



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Hernando Dimaté
Demandado: Inverpalmas S.A.S y otros
Radicación: 25269310300120200004400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, verificado que el poder allegado reúne los requisitos de los artículos 73, 74 y 77 del Código General del Proceso, se **RECONOCE PERSONERIA A LA SOCIEDAD BARRERA PALACIO ABOGADOS S.A.S.** con Nit. 900.396.825-3 en calidad de apoderada judicial de la demandada **INVERPALMAS S.A.S.** en los términos del poder otorgado.

Ahora bien, como quiera que el memorial radicado por el abogado **JORGE ALBERTO PALACIO RIVERO**, representante legal suplente de la firma **BARRERA PALACIO ABOGADOS S.A.S.**, según obra en certificado de existencia y representación legal debidamente aportado, cumple con lo dispuesto en el artículo 75 ibídem, se acepta la sustitución de poder y se **RECONOCE PERSONERIA** al abogado **JOSE ALEJANDRO MORALES GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.9828.196 de Bogotá, tarjeta profesional No. 215.998 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 hoy 26 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8def0833bd03f57456582e70fc8219e208ba3789967ab890f471705b14edde37**
Documento generado en 24/10/2023 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>